



**INTERVENCIÓN DEL  
EMBAJADOR HECTOR  
CONSTANT ROSALES,**

**REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
14° SESIÓN DEL MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS  
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**REUNIÓN REGIONAL VIRTUAL CON EL GRUPO DE PAÍSES DE  
LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (GRULAC)**

**Tema 8. Proyecto de informe sobre los esfuerzos para implementar la  
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos  
Indígenas: Los pueblos indígenas y el derecho a la autodeterminación**

**GINEBRA, 14 de julio de 2021**

*Cotéjese al pronunciarse*

Gracias Presidente.

Agradecemos la convocatoria a esta reunión.

Venezuela reitera su firme apoyo al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Valoramos positivamente la elaboración del proyecto de informe sobre los esfuerzos para implementar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que aborda el tema de los pueblos indígenas y el derecho a la autodeterminación.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho de los pueblos indígenas a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto, así como su derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.

Asimismo, el Estado venezolano reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades

productivas tradicionales, y su participación en la economía nacional. En cumplimiento de la Ley, los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho a decidir y asumir de modo autónomo el control de sus propias instituciones y formas de vida, sus usos y costumbres, educación, salud, protección de sus conocimientos tradicionales, uso, protección y defensa de su hábitat y tierras y, en general, de la gestión cotidiana de su vida comunitaria dentro de sus tierras para mantener y fortalecer su identidad cultural.

En Venezuela, los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política consagrado en la Constitución, garantizando su representación en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes con población indígena. Además, mediante la aplicación de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Estado venezolano impulsa políticas públicas integrales para proteger la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, con especial énfasis en la promoción y defensa del patrimonio indígena, el cual es resguardado con esmero en atención a las normas nacionales y pactos y convenios internacionales en la materia.

Tal es el grado de nuestro compromiso hacia las identidades originarias, que el Estado ha declarado varias manifestaciones indígenas como Bien de interés cultural, y algunas de ellas han sido inscritas en la Lista de Patrimonio Cultural Universal Intangible de la UNESCO, como la práctica de la Curagua y la tradición oral Mapoyo. Asimismo, y luego de más de 20 años de reclamo, el Gobierno venezolano logró en el año 2020 la repatriación de la Piedra Abuela Kueka, símbolo religioso de la comunidad Pemón, que se encontraba indebidamente en Berlín.

Todo ello constituye también una importante contribución para la esfera de los derechos humanos pues enaltece el legado indígena y promueve el autoreconocimiento de las comunidades.

Reafirmamos una vez más, el compromiso del Gobierno Bolivariano de saldar la deuda histórica con nuestros dignos pueblos originarios, avanzando firmes hacia el pleno disfrute de sus derechos humanos, y dejar atrás el pasado de desidia y discriminación sufridas durante largos años.

Muchas gracias.